

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca Ia.

Villahermosa, Tab., Abril 22 de 1972

Núm. 3088

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción II Inciso "N" del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1050

ARTICULO PRIMERO.—Se reforman las partidas números DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, NUEVE, DIEZ, TRECE Y DIECISEIS, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el ejercicio Fiscal 1972, para quedar como sigue:

Núm. Partida	Clave	Concepto	Anual	Imp. Total Partida
02	02—01	Un Sobrestante a \$ 922.50	\$ 11,070.00	
	02—02	Dos Choferes a \$ 922.50 c/u.	" 22,140.00	
	02—03	Un Mecánico Electricista a \$ 922.50	" 11,070.00	\$ 44,280.00
03	03—02	Un Jefe del Control a \$ 922.50	" 11,070.00	
	03—04	Tres Agentes Fiscales a \$ 922.50 c/u.	" 33,210.00	" 79,680.00
04	04—01	Un Chofer para camión de limpia a \$ 922.50	" 11,070.00	
	04—02	Un Encargado del Parque Hidalgo a \$ 922.50	" 11,070.00	
	04—03	Un Encargado del Servicio de limpia a \$ 922.50	" 11,070.00	
	04—04	Un Ayudante del encargado a \$ 922.50	" 11,070.00	
	04—06	Un Conserje a \$ 922.50	" 11,070.00	" 53,350.00
05	05—01	Un Encargado de la limpia del Rastro a \$ 922.50	" 11,070.00	

(Sigue a la vuelta)

Núm. Partida	Clave	Concepto	Anual	Imp. Total Partida
	05—02	Un Velador y Encargado del Mercado Lic. B.J. \$ 922.50	\$ 11,070.00	\$ 22,140.00
06	06—01	Un Encargado del cementerio Municipal \$ 922.50	" 11,070.00	" 11,070.00
07	07—01	Un Oficial del Registro Civil a \$ 922.50	" 11,070.00	
	07—02	Un Secretario a \$ 922.50	" 11,070.00	" 22,140.00
09	09—02	Un Subcomandante \$ 922.50	" 11,070.00	
	09—03	Dos cabos a \$ 922.50 c/u.	" 22,140.00	
	09—04	Doce Agentes a \$ 922.50 c/u.	" 132,840.00	
	09—05	Dos Alcaldes a \$ 922.50 c/u.	" 22,140.00	" 210,590.00
10	10—02	Un Secretario a \$ 922.50	" 11,070.00	
	10—03	Un Actuario a \$ 922.50	" 11,070.00	" 33,540.00
13	13—01	Una Profesora de Corte a . . . \$ 922.50	" 11,070.00	" 67,070.00
16	16—01	Un Delegado a \$ 922.50	" 11,070.00	
	16—02	Un Mecnógrafo a \$ 922.50	" 11,070.00	" 24,140.00

ARTICULO SEGUNDO.—El Presupuesto de Egresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1972, importa la cantidad de \$ 1'449,600.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto comenzó a surtir sus efectos a partir del día primero de enero de 1972.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecisiete días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y dos.—Profra. Luz del C. de la Cruz de García.—Dip. Presidente, Reynolds Madrid Ríos, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publíquese, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de dotación de ejidos al poblado "LA TI- JERA", Municipio de Centla, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "LA TIJERA", Municipio de Centla, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 18 de noviembre de 1967, campesinos de la Ranchería Chichicaste 3a. Sección Centla, Tabasco, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante el C. Gobernador del Estado para solventar sus necesidades agrícolas y señalan como tierras afectables las que se consideran nacionales, habiéndose instaurado el expediente número 773, con el nombre de "LA TIJERA", el 5 de enero de 1967.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2647 de fecha 31 de enero de 1968.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha enero 5 de 1968, a favor de los CC. Sebastián García Cruz, Rodolfo García Evia y Ausencio García Jiménez, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 014 fechado el 17 de enero de 1968, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario que estaba en vigor anteriormente, que no contraviene a lo que establece el Artículo 286 en la Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha enero 30 de 1968, con el resultando siguiente: número total de habitantes 92, número total de jefes de hogar 18, número total de capacitados según Junta Censal 39, número total de cabezas de ganado mayor 22, número total de cabezas de ganado menor 38, número total de aves de corral 215.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio 084 de fecha 22 de febrero de 1971, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 232 del Código Agrario que estaba en vigor anteriormente y que no contraviene a lo estipulado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el ingeniero comisionado rindió su informe con fecha 17 de marzo de 1972, por el que manifiesta haber localizado una superficie de 7,780-00-00 Hs., de terrenos nacionales clasificadas como agostadero inundables con porciones laborables, las cuales servirán para dotar al poblado de referencia, distribuyéndose en la forma siguiente: 10-00-00 Hs., para la zona urbana, 20-00-00 Hs., para la Unidad de la Mujer para trabajos agrícolas y 20-00-00 para la parcela escolar sumando una superficie de 50-00-00 Hs., y el saldo que resulta ser de 7,730-00-00 Hs., serán utilizadas por el núcleo solicitante en forma comunal. Encontrándose dentro del radio de afectación legal los ejidos "Riviera Baja", "San José" (dotación y ampliación), "Marcos Díaz", Nuevo Centro de Población Ejidal "Lázaro Cárdenas" y el poblado "José María Pino Suárez".

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de tierras presentada por vecinos de la Ranchería Chichicaste 3a. Sección del Municipio de Centla, Tabasco de esta Entidad Federativa, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 217 del Código Agrario y que está en concordancia con el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y de más relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ajustaron conforme a lo que dispone el artículo 232 del Código Agrario y que está en concordancia con lo que establece el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con los datos y constancias censales se llegó al conocimiento que existe en el mencionado poblado 39 campesinos con derecho carentes de parcela ejidal comprendidos dentro de lo que establecen los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue a la vuelta)

CONSIDERANDO CUARTO.— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que localizó una superficie de 7,780-00-00 Hs., de terrenos nacionales clasificados como de agostadero inundables con porciones laborables.

CONSIDERANDO QUINTO. — Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "LA TIJERA", del Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa, por los que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador del Estado.

SEGUNDO.— Debe dotarse al poblado "LA TIJERA", del Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa, con una superficie de 7,780-00-00 Hs., de terrenos nacionales, clasificadas como agostadero inundables con porciones laborables, distribuyéndose en la forma descrita en el Resultando Quinto.

TERCERO.— Se beneficiará con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Wilfrido Cruz Evia, 2.—Israel Cruz Evia, 3.—Leopoldo Cruz Evia, 4.—Argio García Evia, 5.—Eulalio García Evia, 6.—Darvelio García Evia, 7.—Gaspar García Hernández, 8.—Rodolfo García Magaña, 9.—Humberto García Magaña, 10.—Manuel García Hernández, 11.—Efraín García García, 12.—Eligio Cruz García, 13.—Ovidio Cruz García, 14.—Lucio García Cruz, 15.—Leonardo García Valencia, 16.—Severo García Valencia, 17.—Arcenio Cruz Trinidad, 18.—Alemí Cruz García, 19.—Fernando García Cruz, 20.—Faustino García Cruz, 21.—Cesar García Cruz, 22.—Pedro García Cruz, 23.—Armando García Cruz, 24.—Cresencio García Félix, 25.—Rafael García Jiménez, 26.—Primitivo García Cruz, 27.—Carlos de la Cruz Morales, 28.—José M. de la Cruz Gómez, 29.—Sebastián García Cruz, 30.—Joaquín Rodríguez Cruz, 31.—Rodolfo García Evia, 32.—José García Cruz, 33.—Venandro García Jiménez, 34.—Saturnino de la Cruz

Avisos de Clausura

Hago del conocimiento del público en general, que con fecha 28 de junio del año en curso, he dejado totalmente clausurado mi giro de: Puesto de Comida, que tenía establecido en el Interior del Mercado Público de ésta ciudad.

Lo anterior lo comunico para los efectos que fueren necesarios.

Comalcalco, Tab. a 30 de Junio de 1971.

Atentamente.
Gloria Arias Torrez.

—PO.—

Por medio de la presente estoy comunicándole que con fecha 30 de Septiembre dejé totalmente clausurado mi giro de comercio ambulante en cual tenía establecido en la calle Figueroa s/n. de esta Ciudad.

Protesto que los datos asentados se ajustan a la verdad.

Tacotalpa, Tab., a 6 de Septiembre de 1971.

Atentamente.

Agustín Alvarez Estebán.

Sánchez, 35.—Juan García de la Cruz, 36.—Ausencio García Jiménez, 37.—Herminio Cruz Magaña, 38.—Saturnino de la Cruz Morales, 39.—Tilo de la Cruz Chablé.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 8 ocho días del mes de abril del año de 1972 mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Lic. Merio Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Aristides Prats Salazar.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

Edicto

Al C. Eradio Baños C.
Donde se encuentre.

En el expediente número 11/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Elpidia Zurita Blanco Viuda de Baños, en contra de Ud. y del C. Encargado del Registro Público, se dictó el siguiente acuerdo:

BALANCAN, TABASCO, MARZO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—Por presentado la señora Elpidia Zurita Blanco Viuda de Baños, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra del señor Eradio Baños C., de quien manifiesta ignorar su domicilio, respecto al Predio Rústico ubicado en la Ranchería Misicab de este Municipio, constante de 18-48-00 hectáreas.—comprendido dentro de las siguientes colindancias:— Al Norte, 1,700.00 metros con propiedad de Vicente Baños Martínez.—Al Sur, 1,700.00 metros con propiedad de Salvador Baños C.; al Este, 108.71 metros con margen derecha del Río Usumacinta y al Oeste, en 108.71 metros, con Terrenos Nacionales.—inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenosique, Tabasco, con fecha 27 de noviembre de 1934, bajo el número 2571, afectándose el predio número 1954 folio 141 del Libro Mayor, Volumen Diez.—y del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tenosique, Tabasco, la Cancelación de la Inscripción del predio, en esa Oficina; como se pide y con fundamento en los Artículos 1135, 1136, 1151 al 1157 del Código Civil vigente en el Estado; 121 fracción M, 254, 255, 258, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.—En virtud de que el demandado señor Eradio Baños C., es de domicilio ignorado, notifíquese por medio de edictos, por cuenta de la actora, los que se publi-

carán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse a la Secretaría del Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro de un término de Cuarenta Días, contados a partir de la última publicación de los edictos, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuncionalmente de los hechos de la demanda que deje de contestar, debiendo designar domicilio en esta ciudad para recibir citas y oír notificaciones.—Como el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, radica en aquella Ciudad, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, se sirva emplazar al demandado, haciéndole entrega de las copias simples del traslado para que dentro del término de Nueve Días que se aumentan a Once por razón de la distancia, produzca su contestación ante este Juzgado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones.—Se tiene por autorizado al licenciado Alfonso Gómez Canto, para que a nombre de la actora reciba citas y oír notificaciones en su nombre.—Cúmplase.—Regístrese en el Libro de Gobierno.—Fórmese expediente.—Dése el aviso al Superior.—Así lo proveyó, mandó y firmó el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, por y ante la Secretaría con quien actúa y dá fé.—M. García.—Rúbrica.—E. Abreu.—Rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los siete días del mes de marzo de 1972, en la ciudad de Balancán, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado Mixto.

Elena Abreu Espinoza.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EDICTO**EDICTO**SR. SERGIO CASTRO HERRERA
DONDE SE ENCUENTRE.A LA SRA. TERESA SOLIS CARRILLO.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 592/971 relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia, promovido por la señora CARMEN MARTINEZ DE CASTRO, en contra de SERGIO CASTRO HERRERA, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

En el expediente número 50/971, relativo al juicio de Divorcio promovido por el Señor Felipe de la Torre Centeno, se dictó una sentencia, cuyos puntos resolutive dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Como se pide y con apoyo en los artículos 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se tiene por acusada la rebeldía del demandado señor Sergio Castro Herrera en virtud de que en el término legal para ello concedido no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra por la señora Carmen Martínez de Castro; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de tres días improrrogables y común a las partes término que computará la Secretaría y que empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado. Una firma ilegible.

PRIMERO.—Ha prosperado la vía elegida por la parte actora.—SEGUNDO.—El actor probó su acción, en tanto que la demandada no se excepcionó.—TERCERO.—En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los Señores Felipe de la Torre Centeno y Teresa Solís Carrillo, quedando el primero en aptitud de contrar nuevo matrimonio, no así la demandada sino hasta trascurrido dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.—CUATRO.—En virtud de que el juicio se siguió en rebeldía, publíquense por dos veces consecutivas los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado, por disposición del artículo 616 de la Ley adjetiva Civil.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea la misma, remítase copia autorizada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de este lugar para los efectos del artículo 291 del Código Civil en vigor, Así lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Francisco Méndez Azcuaga, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y da fé.— Fco. Méndez A. A, Manzanero N.—Rúbricas”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los cinco días de Abril de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado
ANTONIO MANZANERO NIETO.

2 — 1

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sr. "C" del Jdo. 2o. de lo Civil.
C. Carlos Mario Cuelva Mancoso.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

EDICTO

Al C. Salvador Baños Cruz.
Donde se encuentre.

En el expediente número 10/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Elpidia Zurita Blanco Viuda de Baños, en contra de Ud. y del Encargado del Registro Público, se dictó el siguiente acuerdo:

BALANCAN, TABASCO, MARZO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—Por presentada la señora Elpidia Zurita Blanco Viuda de Baños, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra del señor Salvador Baños Cruz de quien manifiesta ignorar su domicilio, respecto de un predio Rústico ubicado en la Ranchería Misicab de esta Municipalidad de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de: 18-48-00 hectáreas, mismo que se encuentra comprendido dentro de las colindancias siguientes: Al Norte, y distancia de: 1,660.00 metros con terrenos de la propiedad de Eradio Baños C. hoy Ejido Misicab; al Sur y distancia de 1,700 metros limita con propiedad de Vicente Baños Martínez, al Este con una distancia de 110.00 metros con el Río Usumacinta: y al Oeste, y distancia de 110.00 metros con Terrenos Nacionales.—Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, bajo el Núm. 1952 folio 139 del Libro Mayor, Volumen Diez.—Y del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, la cancelación de la inscripción del predio en esa Oficina.—Como se pide y con fundamento en los Artículos 1135, 1136, 1151 al 1157 del Código Civil vigente en el Estado y 121 fracción II; 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que el demandado señor Salvador Baños Cruz, es de domicilio ignorado, notifíquese por medio de edic-

tos por cuenta de la actora, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse a la Secretaría del Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro de un término de 40 Días contados a partir de la última publicación de los edictos, debiendo producir su contestación dentro de los Nueve Días siguientes, apercibido de no haberlo se le tendrá confesado presuncionalmente de los hechos de la demanda que deje de contestar, debiendo designar domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones.— Como el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenosique, Tabasco, radica en aquel lugar, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de aquella Ciudad, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado se sirva emplazar al demandado con domicilio en el Edificio Oficial que ocupa esa Dependencia, haciéndole entrega de las copias simples del traslado para que dentro de un término de Nueve días que se aumentan a Once por razón de la distancia produzca su contestación ante este Juzgado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para recibir y oír notificaciones.—Se tiene pa autorizado al C. licenciado Alfonso Gómez Canto, para que a nombre y representación de la actora reciba citas y oiga notificaciones.—Regístrese en el Libro de Gobierno.—Fórmese expediente.—Dése el aviso al Superior.—Cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, ante la Secretaría con quien actúa y dá fé.—Firmas.—Rúbricas.—M. García.— Rúbricas.—E. Abreu.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en días, expido el presente edicto a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado Mixto.

Elena Abreu Espinoza.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Porfirio Evia o quien
sus derechos represente.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 174/972 relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y firma de Escritura, promovido por los señores Socorro, Macario, Andrés Pereyra y Amelio Ramón en contra del señor Porfirio Evia o quien sus derechos represente, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentados los señores Socorro, Macario, Andrés Pereyra y Amelio Ramón, por su propio derecho, con su escrito de cuenta documento y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Sumaria Civil, el otorgamiento de la Escritura sobre el predio rústico en la Ranchería Medellín y Madero Tercera Sección y firma respectiva en contra del señor Porfirio Evia o quien sus derechos represente de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 121 fracción II, 254, 257, 258, 405 fracción IV, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 790, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149 y demás del Código Civil vigente en el Estado, dé entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad,

haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación de edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Se hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días como lo dispone el numeral 408 del Código Procesal Civil, empieza a recorrer al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por el artículo 616 y 618 del mismo ordenamiento.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de los promoventes al señor Trinidad González Pereyra en el domicilio indicado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario del Juzgado el término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Firmado.—Una firma ilegible.—A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 174/972 en el libro de gobierno.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "D" del Jdo. 2o. de lo Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

EDICTO

SRA. SEVERIANA ASCENCIO VDA DE
TORRES O QUIEN LA REPRESENTE.
P R E S E N T E .

En el expediente Núm. 649/971 relativo a juicio Ordinario Civil, promovido por el señor Simón González Vidal, en contra de usted, demandándole la prescripción positiva del predio ubicado en la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, se ha dictado el siguiente acuerdo que dice:

VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito del actor para que surta sus efectos y la plica exhibida guárdese en el Segundo del Juzgado y se acuerda: Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía y por presuncionalmente confesos los hechos de la demanda que dejó de contestar la demandada Severiana Ascencio Vda. de Torres o quien la represente y por perdido el derecho que pudo haber ejercitado; en consecuencia, siguiendo el juicio su curso, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días que computará la Secretaría, en la inteligencia de que a la rebelde no se le volverá a hacer ninguna otra notificación ni aún aquellas de carácter personal sino por los estrados del Juzgado y las de este proveído, además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. Se reserva el proveído a las pruebas que ofrece el actor, para su oportunidad. Notifíquese por lista de acuerdos al promovente y a la demandada en los términos indicados. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento, con la Primera Secretaria que certifica.—LEZCANO.—ANGELA CASANOVA DE PEREZ.—RUBRICAS.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los once días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos, en Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La 1ra. Sria. del Juzgado 1o. de 1ra. Inst. Civil.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

EDICTO

Sr. Adán Correa.
Presente.

En el expediente número 49/966 relativo a juicio Sumario para el otorgamiento de una escritura de compraventa promovido por el señor José Lomastro en contra de usted se ha dictado sentencia con fecha diez de los corrientes cuyos puntos resolutivos dicen:

PRIMERO:— Ha procedido la vía.— SEGUNDO: El actor probó su acción y el demandado no compareció al juicio.— TERCERO.— Se condena al demandado Adán Correa a otorgar a favor del demandante José Lomastro, escritura de propiedad del predio número cuatrocientos ubicado en la calle Aquiles Serdán. Colonia José N. Rovirosa de esta ciudad, con superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que colinda por el norte con propiedad de Carmen Gómez, por el Sur con la de Andrés Morales, por el Este, con la de José Dolores Collado y por el Oeste con la calle de su ubicación, en el precio de cuatrocientos cuarenta y siete pesos fijado el día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— CUARTO:— Apareciendo que el actor solo ha pagado trescientos sesenta pesos del precio total de la operación de compraventa, antes del otorgamiento de la escritura deberá pagar al señor Adán Correa o Consignar a su nombre en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad de ochenta y siete pesos debiendo exhibir el certificado ante este juzgado.— QUINTO:— No ha lugar a condenar en consta... ASI definitivamente juzgando lo resolvió y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado del Estado, con la Primera Secretaria que certifica.— Lezcano.— Angela Casanova de Pérez.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La 1a. Sria. del Jdo. 1o. de 1a. Inst. Civil.

Angela Casanova de Pérez.

EDICTO

RENE ESQUIVEL VAZQUEZ, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Revolución en la Colonia Atasta de Serra, en esta ciudad, constante de una superficie de 140 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con calle sin nombre, al Sur 7.00 metros con propiedad de Natividad de la Cruz, al Este 20.00 metros con propiedad de Eduardo Jiménez V. y al Oeste 20.00 metros con callejón sin nombre a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab. marzo 7 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3—1

EDICTO

RAFAEL LOPEZ VAZQUEZ, Mayor de edad con domicilio conocido en esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Calle Revolución de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, constante de una superficie de 455,88 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.28 metros con callejón sin número, al Sur 10.06 con propiedad del señor Natividad de la Cruz, al Este 47.33 con propiedad de Sixto Cruz Flores, y al Oeste 46.74 con calle sin nombre, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 4 de Marzo de 1972

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
LIC. ROBERTO ROSADO SASTRE.

El Secretario.
LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3—1

Avisos de Clausura

Hago de su conocimiento del Público en General, que con fecha 27 de febrero de 1970, he dejado totalmente clausurado mi giro de Expendio de Calzado, que tenía establecido en el interior del Mercado Público, de esta Ciudad, CO-206.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos que sean necesarios.

Comalcalco, Tab., a 6 de agostos de 1971.

Atentamente.

José Pardo Barajas.

Por medio de la presente me estoy dirigiendo a Ud., de la manera más atenta y al público en general que con fecha 30 de Agosto de 1971. he clausurado mi giro de Refresquería, que tenía ubicada en la ranchería Pochitocal 3ra. Secc. de este Municipio.

Protesto que los datos asentados se ajustan a la verdad.

Tacotalpa, Tab., a 30 de agosto de 1971.

Atentamente.

Juan José Camara Priego.